

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-0546-00**

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

De conformidad con lo normado por el artículo 76 incisos 1° y 2° del C. G. P, acéptese la renuncia que del poder que hace el profesional del derecho Mauricio Botero Tobón, como apoderado judicial de la sociedad demandada.

Así las cosas y sin prueba alguna por practicar, teniéndose como tales únicamente las documentales, el Despacho con apoyo en lo reglado en el artículo 278 del C.G del P habrá de proferir sentencia anticipada, para lo cual se dispone de la fijación en lista del proceso al tenor del artículo 120 ibídem.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para proferir la decisión de fondo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fa91e51ef31c01bf943a5e7127d415153ff592b14d654c4988d3eec7f38e67b

Documento generado en 08/07/2022 06:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>